



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 16
SERIE 2022-2023
APROBADA: 23 DE DICIEMBRE DE 2022
P.R. NÚM. 30, SERIE 2022-2023

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 15 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A OTORGAR UN ACUERDO DE CESIÓN, POSESIÓN Y USO EXCLUSIVO DE UNOS ESPACIOS CONTIGUOS MÁS AMPLIOS LOS CUALES CONTARÁN CON: UN ESPACIO DE DOSCIENTOS DIECISIETE PIES CUADRADOS (217 SQUARE FT.), UN ESPACIO DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PIES CUADRADOS (186 SQUARE FT.) Y UN TERCER ESPACIO DE SETENTA PIES CUADRADOS (70 SQUARE FT.) UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO 'DR. JORGE FRANCESCHI JULIÁ' DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, CON LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO FUNDACIÓN CAUSA EN ACCIÓN, INC., PARA UBICAR SU OFICINA DE SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES."

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020 del 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que "corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".
- POR CUANTO:** El Artículo 2.021 de la citada Ley 107-2020, establece que "toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto".
- POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la mencionada Ley 107-2020, establece la facultad del Municipio de otorgar Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, donde se dispone que, "el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad". Dicha donación se realizará, "previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales". "Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de las miembros de Legislatura Municipal".



- POR CUANTO:** La Fundación Causa en Acción, Inc., es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 56631. Esta entidad fue creada en el año 2009, con el propósito de ayudar a niños y jóvenes con condiciones de salud severas a obtener mejor calidad de vida, proveyéndoles asistencia económica en el pago de deducibles para medicamentos y estudios de acuerdo a sus fondos.
- POR CUANTO:** La visión de Fundación Causa en Acción es: "Lograr que el paciente adopte una actitud de compromiso con su salud y pueda sentirse útil después de la emergencia." De otra parte, la misión de esta entidad es: "Proporcionar una comunicación efectiva con el paciente, brindarle una estabilidad temporera y apoyo meritorio en deducibles de medicamentos de acuerdo a los fondos disponibles."
- POR CUANTO:** La Fundación Causa en Acción Inc., ofrece servicios a los municipios de Humacao, Las Piedras, Juncos, Gurabo, Caguas, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Yabucoa y Maunabo.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, establece la siguiente facultad del Municipio:
- "Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios
- (r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal".
- POR CUANTO:** Esta Honorable Legislatura en el pasado ratificó el otorgamiento de un "Acuerdo de Cesión, de Posesión y Uso Exclusivo" suscrito entre el Municipio Autónomo de Humacao y la Fundación Causa de Acción, Inc., sobre un local en el edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento "Dr. Jorge Franceschi Juliá", para la fundación establecer sus oficinas de servicio mediante la Resolución Núm. 27, Serie 2021-2022.
- POR CUANTO:** Este último contrato tenía vigencia de un año, siendo vencederó el 31 de diciembre de 2022, y el uso exclusivo del local se autorizó por la suma nominal de un dólar (\$1.00) anual.
- POR CUANTO:** Las partes están interesadas en otorgar un nuevo acuerdo, aclarando que el mismo no transfiere título de propiedad, sólo autoriza el uso exclusivo a la corporación con el objetivo de proveer un lugar para atender a los ciudadanos interesados y susceptibles de sus servicios.
- POR CUANTO:** Esta entidad ha tenido un impacto tan positivo en la comunidad de pacientes que trata, que han declarado necesitar un espacio más amplio para poder continuar ejerciendo su función social y salubrista. El espacio con el que cuentan actualmente en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento "Dr. Jorge Franceschi Juliá", no es suficiente para albergar la oficina de esta fundación ni los materiales de donativos que se ofrecen a los pacientes de esta organización.

POR CUANTO: La Fundación Causa en Acción se ubicará nuevamente en un lugar ubicado en el del Centro de Diagnóstico y Tratamiento “Dr. Jorge Franceschi Juliá”, en unos espacios contiguos más amplios los cuales contarán con: un espacio de doscientos diecisiete pies cuadrados (217 *square ft.*), un espacio de ciento ochenta y seis pies cuadrados (186 *square ft.*) y un tercer espacio de setenta pies cuadrados (70 *square ft.*).

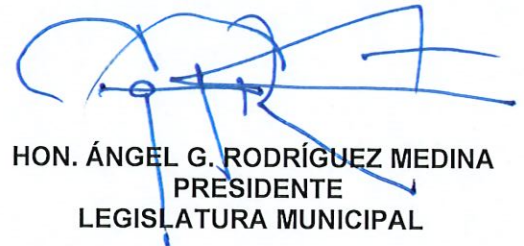
POR CUANTO: Se aumenta la cantidad nominal del uso exclusivo del espacio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento “Dr. Jorge Franceschi Juliá” por la cantidad de dos dólares (\$2.00), mediante contrato con vigencia de un año, vencederó al 31 de diciembre de 2023.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza el “Acuerdo de Cesión de Posesión y Uso Exclusivo” por un año, donde el Municipio cederá el uso exclusivo de unos espacios contiguos más amplios los cuales contarán con: un espacio de doscientos diecisiete pies cuadrados (217 *square ft.*), un espacio de ciento ochenta y seis pies cuadrados (186 *square ft.*) y un tercer espacio de setenta pies cuadrados (70 *square ft.*) en el edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento “Dr. Jorge Franceschi Juliá” a la corporación sin fines de lucro Fundación Causa en Acción, Inc., por la cantidad nominal de dos dólares (\$2.00) para llevar a cabo su misión.

SECCIÓN 2^{da}: La Secretaría de la Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la directora de Oficina de Asuntos Legales e Internos, División de Contratos, a la Oficina de Permisos Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, al ayudante especial a cargo del Centro de Diagnóstico y Tratamiento “Dr. Jorge Franceschi Juliá”, al encargado de la propiedad y a la Junta de Directores de la Fundación Causa en Acción, Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3^{ra}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada.



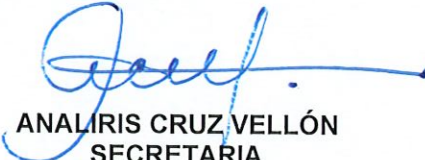
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día 23 de diciembre de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de las siguientes legisladoras: Norma Casanova y Nydia M. Vega Cintrón; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 9 de enero de 2023.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2023.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 10 de enero de 2023.



JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE